THE PROPERTY OF THE PROPERTY O

Cardens, sin número, del mismo Municipio, de mil cuatrocien-tos sesenta y dos coma cincuenta metros cuadradas, que linda: por la derecha, con avenida del Matadero; por la isquierda. con calle en proyecto, y por la espaida, con explanada de calle Santa María de la Cabeza.

Santa María de la Cábeza.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al inventario General de Bienes del Batado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilestrísimo señor Delegado de Hacienda de Córdola o fancionario en quien delague para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dedo en Madrid veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3334/1971, de 23 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Orcera (Jaén) de un inmueble de 168 metros Euadrados, radicado en el mismo término municipal. con destino a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal.

Por el Ayuntamiento de Orcera ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ciento sesenta y seis metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Etibliotaca Pública Municipal. Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interior la ministerio de estrucción y Ciencia se considera de interior la metro contraction.

interés la referida construcción.

A propuesta del Ministre de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministres en su reunión del día discisiete de diciembra de mil novecientos setenta y une.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado per el Ayuntamiento de Orizera Llacin) de un solar de ciento sesenta y seis metros cuatrados de superficie, sito en la calle Cualpo de Llano, sin número, del misma término municipal, que linda: For la derecha, entrande, finca de la que se sagragó; por la izquierda, solar del Mercado de Abastos, y por el fondo, Ramón Valero Cano.

El inmueble objete de donación se destinará a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al inventario General de Blenes del Estado, una vez inscrito a su nombré en el Registro de la Propiedad, para su ultorior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Cienca para los servicios de Biblioteca Pública Municipal, dependientes de este último Départamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispueste en la vigente legislación de Régimen Local. Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el ar-

de cumplirse de conformidad con lo dispueste en la vigoure logica-ción de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Haciende, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al liustrísimo señor Delegado de Hacienda de Jaén, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurra en el otorga-

miento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3335/1971, de 23 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villar del Rey de un inmueble de 4,900 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con aestino a la construcción de una casacuantel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Villar del Rey ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatro mil novecientos metros cuadrados, sito en el mismo término muni-cipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa delibera-ción del Cossejo de Ministros en su reunión del día discisieto de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la denación al Estado por el Ayuntamiento de Villar del Rey (Badajez) de una parcela de terreno enclavada dentro del llamado Ejido de la Horca-, del mismo termino municipal, de cuatro mil novecientos metros quadrados de superficia, que linda: por la parte Sur, con la carretera de Villar del Rey a Alburquer por el Esta, con la que es propiedad de don Dedro Prudencio, y por el Norte y Oeste, con terreno del propio.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al faventario General de Biente del Estado, una vez inscrito a su nonstre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servictos de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de esta último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de confermidad con lo dispuesto en la vigente lagislación de Regimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispona en el presente Decrete, autorigadose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Badajoz o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a Veintitros de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3338/1971, de 23 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamien-to de Bélmez de la Moraleda de un inmueble de 1.000 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guar-dia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés

le referide construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consajo de Ministros en su reunión del día discisiete de diciembre de mil novecientes setenta y uno.

DISPONGO.

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Bálmez de la Moraleda (Jaén) de un inmueble sito en el paraje denominado «Cabañuela» del mismo término municipal, de mil selscientos metros cuadrados de superficie, que linda, al Norte, con herederos de doña Tomasa Fuentes Sanchez; al Sur, don Blas Redriguez Hervás; al Este, la calle que se dirige a los Albergues de la Unidad Vecinal de Absorción, y al Oeste, el camino de la «Cabañuela» o de

El inmueble objeto de donación será destinado a la construcción

El inmueble objeto de donación será destinado a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Résimen Local.

habra de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites nacesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrisimo señor Delegado de Hacienda de Jaén, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así la dispongo por el presente Decreto, dade en Madrid a veintitres de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE